

Índice de revistas

REVISTAS ESPAÑOLAS

FOMENTO SOCIAL

Vol. XX, núm. 77, enero-marzo de 1965.

M. PERNAUT: *Inflación de los precios. Consecuencias y remedios.*

Como consecuencias se destacan, en primer lugar, el propio proceso inflacionista, por cuanto una vez iniciado éste, es casi imposible el contenerlo: la inflación se da cuerda a sí misma. En segundo término, en cuanto al reparto de la riqueza, la inflación es una fuente de injusticias: con ella, unos salen indebidamente ganando; otros, inmerecidamente perdiendo. En tercer lugar, provoca desajustes en el mercado productivo: desalienta el ahorro necesario, dificulta todo cálculo racional de costes, los recursos productivos toman una mala dirección y acaba provocando notorias escaseces de bienes necesarios y almacenamientos de carácter especulativo. Y en último lugar, respecto al comercio exterior, la inflación tiende a frenar las exportaciones nacionales y a estimular la importación de artículos extranjeros.

En cuanto a remedios, se estima que siendo la inflación una enfermedad de la moneda, lo primero que hay que hacer es atacar el mal en sus raíces; es decir, combatir derechamente las causas que provocaron la enfermedad, y en segundo lugar, atemperar los remedios al grado de gravedad y tiempo de duración de la misma.

PEDRO NEGRÉ: *Criterios de estratificación social.*

No solamente la cultura, sino la personalidad y la vida más íntima del hogar vienen marcados profundamente por el hecho de pertenecer a una clase y por las ideas espontáneas y emotivas, sin lógica alguna, que la sociedad se ha formado sobre tal o cual clase social. Nuestros planes económicos, políticos y sociales siempre encuentran en la base un problema de estratificación, complejo que no se resuelve meramente inyectando grandes capitales y aun velando para que se repartan.

LUIS ALFONSO MARTÍNEZ CACHERO: *La promoción social.*

La finalidad del presente trabajo es esencialmente informativa acerca de lo que es la promoción social, de los objetivos de la misma, de los medios que para alcanzarlos pone en juego y de los programas de actuación estatal, tanto en el momento histórico presente como en un futuro inmediato.

La promoción social no es un concepto estático, sino que sirve para delimitar y definir un proceso dinámico completo, que arranca de un estado inicial y rudimentario de la persona humana intelectualmente estimada y la va conduciendo a través de distintas fases hacia un estado final que le va a permitir el pleno despliegue y el pleno desarrollo de su propia personalidad.

La promoción social, de cuya trascendencia y de cuyos impactos en la estructura socioeconómico de la España de hoy es fácil hacerse cargo, aparece configurada como una auténtica tarea nacional, en la que toda la comunidad española ha de sentirse comprometida, ya que todos son sujetos activos de la misma y a todos más o menos directamente importan y afectan los logros que se realicen en esta materia.

REVISTA IBEROAMERICANA
DE SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Previsión

Madrid

Año XIII, núm. 6, noviembre-diciembre de 1964.

AGUSTÍN BALLESTER HAYS: *El inválido dentro de la nueva ley española de Seguridad Social.*

En la actualidad, la rehabilitación profesional, incluida en la ley de Bases de Seguridad Social, es el coronamiento lógico de los planes de aseguramiento colectivo del pueblo español, y su realización se ha de hacer en íntima relación con nuestro Plan de Desarrollo Económico.

Para su realización se ha de tener un concepto claro de inválido, no como pedigrüño o menesteroso, sino como fuerza económica al servicio del bien común. Los gastos que se hagan en la rehabilitación son siempre rentables, aunque el intento español de rehabilitación profesional no está sometido a los imperativos de la guerra o del período de recuperación posbélico, sino a los simples imperativos que la justicia social exige.

Se deberá hacer un claro distingo entre defecto físico e invalidez, siendo el defecto físico indemnizable según un ba-

remo indicativo que nosotros confeccionaremos para completar este trabajo, según criterio personal. Del grado de importancia de la lesión dependerá la indemnización. En la aplicación del baremo servirá de antecedente muy útil el actual baremo anexo a la ley de Accidentes del trabajo.

La clasificación de los puestos de trabajo en un mercado laboral en que se termine con el exceso de mano de obra es imprescindible para la rehabilitación profesional.

ALFREDO MONTOYA MELGAR: *El seguro del emigrante: estructura y bases para su reforma.*

El estudio de la estructura del seguro del emigrante pone de manifiesto varias de sus características constantes: por una parte, se trata de un seguro deficientemente elaborado a través de un proceso legislativo lentísimo, discontinuo y abundante en contradicciones; por otra parte, sobre ser un Instituto de escasa perfección técnica, constituye un sistema de Seguridad Social de eficacia práctica más que dudosa, en razón, fundamentalmente, de la exigua cuantía de sus prestaciones.

Parece necesario, por consiguiente, establecer un sistema radicalmente nuevo, estructurado en un solo cuerpo legal y que deje sin vigor la abigarrada masa de normas que hoy se ocupan de regular la materia.

Una reforma del seguro, tal como la que tendrán que abordar las normas que se dicten en el desarrollo del artículo 51 de la ley de Emigración de 1962, ha de replantear forzosamente el sentido de sus distintos elementos.

En este momento, y partiendo del estudio que del seguro acaba de hacerse, parece oportuno plantear unas bases sobre las que el seguro pudiera articularse con mayor eficacia.

Año XIV, núm. 1, enero-febrero 1965.

CARLOS DEL PESO Y CALVO: *El recurso en interés de la ley en la legislación laboral española.*

La doctrina jurisprudencial en la materia laboral tiene una importancia extraordinaria, y es dable admitir que emana del Tribunal Supremo y del Central de Trabajo, y aunque la utilizada con mayor frecuencia por su intrínseco valor sea la del Tribunal Supremo, no es ello obstáculo para que tenga también la del Tribunal Central extraordinaria importancia, y por ello es conveniente que las doctrinas que emanan de ambos Tribunales marchen paralelas, por iguales vías, y resolviendo los asuntos con identidad de criterios.

Y como la del Tribunal Supremo, por su categoría, es la que puede alegarse como motivo de infracción de doctrina legal en el recurso de casación, y como determinadas cuestiones no pueden llegar a ser por él conocidas, de ahí que deban ser resueltas con el propio criterio sentado en su jurisprudencia, y de ahí también la extraordinaria importancia del recurso en interés de la ley, que ha venido a resolver la sentencia base de este comentario.

LUIS ENRIQUE DE LA VILLA: *El proyecto de ley de Derechos pasivos de los funcionarios de la Administración civil del Estado y los principios de la Seguridad Social.*

Se afirma la improcedencia del proyecto de ley, por cuanto rompe la unidad de la Seguridad Social española y no resuelve los problemas sustanciales que tiene planteados la protección social de los funcionarios públicos.

El vaticinio del futuro es, a la vista del proyecto de ley y ante la más previsible

consecuencia del mismo muy pesimista. El mayor deseo de quien firma estas páginas es, sin embargo, equivocarse radicalmente en la tesis sustentada y comprobar que, contra todo pronóstico, el proyecto de ley no frena la futura ley de Seguridad Social de funcionarios públicos civiles, sino que constituye un primer paso en su elaboración.

BOLETIN DE DIVULGACION SOCIAL

Delegación Nacional de Sindicatos

Madrid

Año XIX, núms. 209-211, enero-marzo de 1964.

CARLOS DEL PESO Y CALVO: *Nuevas consideraciones sobre el concepto de "trabajador".*

El tipificar o no como trabajador a quien lleva a cabo un esfuerzo o ejecuta una actividad de forma que pueda gozar de la protección de las leyes laborales, es más complicado que aquello que a primera vista se nos aparece, e incluso que aquello que el legislador quiso prever.

En consecuencia, para coadyuvar a esa calificación de «trabajador por cuenta ajena», se examina la doctrina jurisprudencial al respecto, comentándola en cada caso para una mejor comprensión de la misma y para al mismo tiempo exponer las ideas del autor.

CÉSAR GALA VALLEJO: *La figura social del jubilado.*

Al jubilado hay que contemplarle en su situación pasiva; es decir, como cesante en la vida laboral activa, y como consecuencia, hay que examinar sus problemas en esta situación.

El primero y más específico problema

que se plantea al jubilado es el de «saber adaptarse» a las nuevas vivencias que le ofrece su nueva circunstancia. La ruptura con el mundo laboral equivale a pasar de una vida activa e inquieta a un estado de pasividad o retiro.

Para el jubilado reviste también singular importancia el problema de su nivel social. La jubilación supone una disminución de los ingresos.

R. P. BOYER, O. P.: *Averiguaciones sobre la naturaleza y las finalidades de la Empresa.*

Un régimen de Empresa privada es aquel en el cual las funciones económicas de producción y de distribución son confiadas habitualmente a la iniciativa de los particulares, bien individualmente o asociados. La prioridad dada a esta iniciativa es la regla normal y natural.

Pero cuando se trata de Empresas, lo privado es ya social. En cualquier Empresa hay siempre una serie de derechos y obligaciones recíprocos entre hombres y grupos y deberá guardar un equilibrio. Su actividad personal está asentada en un tejido social. La naturaleza humana lo quiere así.

Números 212-214, abril junio de 1964.

CARLOS DEL PESO Y CALVO: *La calificación de los artistas cinematográficos como trabajadores.*

A lo largo de la doctrina jurisprudencial pocas veces se ha mostrado tan decidido y claro un criterio cual en la sentencia de 27 de noviembre de 1963, la que, además, no pertenece a la Sala de

lo Social, sino a la de lo Contencioso-Administrativo.

Por las razones contenidas en su texto no sólo se ha anulado la Orden del Ministerio de Trabajo de 27 de mayo de 1961, dejando vigente la excepción de no considerar trabajadores a los artistas cinematográficos y a los cabecera de cartel en la actividad de teatros, circos y variedades, sino que concretamente se les ha negado la condición de «trabajadores por cuenta ajena» y a su relación con sus Empresas, del carácter de «contrato de trabajo de arrendamiento de servicios», protegido por la jurisdicción laboral, y en su lugar el mismo es calificado como de «ejecución de obra».

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE FRANCIA: *Estudio sobre remuneraciones salariales en Francia y Europa.*

Se comienza examinando la valoración de las diferentes estadísticas sobre salarios, y se pone de relieve que, si bien las estadísticas son abundantes, son muy heterogéneas, con lo cual su estudio resulta complicado.

A continuación se analiza la situación y la evolución de los salarios, exponiendo los principales problemas que plantea la consideración, tanto de la situación como de la evolución experimentada.

PIERRE BLONDIAU: *Los Consejos de Empresa en Bélgica.*

Se informa sobre la creación, organización y funcionamiento de los mismos, con lo cual se ofrece una visión sintética y completa de dichos órganos.

JULIÁN CARRASCO BELINCHÓN

REVISTAS IBEROAMERICANAS

DERECHO DEL TRABAJO

Buenos Aires

Agosto de 1964.

Juan José Etala: «Seguro social de vejez y jubilación ordinaria».

Mario L. Deveali: «Organización horizontal o vertical y personería gremial. Régimen del personal de talleres gráficos y de Empresas periodísticas».

Máximo Daniel Monzón: «El carácter y la calificación del contrato de trabajo».

Mariano R. Tissebaum: «Las Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social».

Núm. 9, septiembre de 1964.

Jorge Joaquín Martínez: «Discrepancias de la jurisprudencia en materia laboral».

Germán Bidart Campos: «El derecho a pensión del cónyuge con divorcio pendiente».

Máximo Daniel Monzón: «El silencio como manifestación del consentimiento en el contrato de trabajo».

Núm. 10, octubre de 1964.

Héctor R. Demo: «Elección de la persona que debe absolver posiciones por una Sociedad».

Horacio Ferro: «El sistema de contratación de jugadores de fútbol profesional y sus problemas jurídicos».

Mario Argüelles: «La no obligación de abonar el salario los días sábados por la tarde, domingos y feriados corridos durante la incapacidad temporal».

SEGURIDAD SOCIAL

México, D. F.

Núms. 26-27, marzo-junio 1964.

Francis Netter: «Los problemas de la decisión en la administración de la Seguridad Social».

Franz Korinek: «El costo de la administración de la Seguridad Social».

O. D. E. C. A.: «Primera Reunión de Ministros de Trabajo y Previsión Social de Centroamérica».

«El Centro Interamericano de Estudios de Seguridad Social en su primer año de actividades».

REVISTAS FRANCESAS

REVUE DE DROIT SOCIAL

Noviembre 1964.

Núm. 7, 1964.

G. Magrez: «La durée du travail dans les secteurs publics et privés de l'économie nationale».

Alexandré Chabert: «De la parité salariale à la politique des réventus».

Michel Despax: «Chronique des conventions collectives».

François Sellier: «La situation sociale».

INDICE DE REVISTAS

Alice Martin: «La Commission nationale des équipements mecanographiques des organismes de Sécurité Sociale, prévue à l'art. 37 du décret du 12 mai 1960».

Diciembre 1964.

«Taxe d'apprentissage. Exonération en considération de subventions a des oeuvres d'enseignement, arret du Cons. d'Etat du 17 mai 1963 et conclusions de M. Poussièrre, Commissaire du Gouvernement».

Gino Giugni: «L'évolution récente du Droit des conventions collectives en Italie».

Jean-Philippe Lecat: «Politique des salaires publics et politique des révenus: intérêt et limites de certaines expériences étrangères».

J. Ribettes-Tillhet: «Médecine et sécurité sociale dans quelques pays d'Europe».

Paul Hecquet: «L'A. R. R. C. O. et l'évolution de la prévoyance conventionnelle».

REVISTAS ITALIANAS

LA RIVISTA ITALIANA DI PREVIDENZA SOCIALE

Septiembre-octubre de 1964.

Nicola Ambrosone: «L'errore nel pensionamento di invalidità per vizi degli accertamenti strumentali».

Giuseppe Alu: «Aspra contesa fra Istituti mutualistici e Ospodali per un termine di cinque giorni».

Giorgio Betocchi: «Lavoro usurante e dannoso».

Romano Blasi: «Obbligo contributivo e perdita di marcha assicurative».

PREVIDENZA SOCIAL

Roma

Septiembre-octubre de 1964.

Wilhelm Claussen: «Prospettive e modalità di attuazione di una politica sociale comune nella Comunità Economica Europea».

Bernard Vrillon: «Il regime contrattuale di assicurazione disoccupazione (una realizzazione dinamica della politica di collaborazione tra i datori di lavoro e i lavoratori in campo sociale)».

Arnaldo Cherubini: «Per una storia dell'assistenza pubblica in Italia IV. Conclusioni sulla legge del 1890».

REVISTAS ALEMANAS

RECHT DER ARBEIT

Octubre 1964.

Hans Carl Nipperdey: «Zur Methode der Bestimmung des Koalitionsbegriffs, Koalition und Arbeitskampf».

Reub: «Arbeitskampfbereitschaft als Voraussetzung der Tarifhoheit. Zum

Beschlus des BAG v. 19-1-1962 und zum Urteil des BVerfG v. 6-5-1964».

Meier - Scherling: «Bundesrichterin, Allgemeine Gerichtsbarkeit und Arbeitsgerichtsbarkeit».

Noviembre 1964.

Herschel: «Probleme der Arbeitsbereitschaft».

INDICE DE REVISTAS

Rieger: «Die arbeitszeitrechtliche und lohnrechtliche Behandlung des Bereitschaftsdienstes und der Rufbereitschaft».

Diciembre 1964.

Mayer-Maly: «Zehn Jahre Bundesarbeitsgericht».

Zöllner: «Das Wesen der Tarifnormen». «Lauschke, Ger, Streikdruck, Druckkündigung und exemplarischer Schadensausgleich. Ein Urteil des britischen oberhauses».

ARBEIT UND WIRTSCHAFT

Núm. 9, 1964.

Ernst Winkler: «Vor den Arbeiterkammerwahlen».

Helmut Wölker: «Bindung-Forschung Volkswohnsland».

Peter Anders: «Der Hunger in der Welt».

Friedrich Keller: «Unternehmensforschung die Wissenschaft vom Kompromis».

Núm. 11, 1964.

Franz Borkowetz: «Die Arbeiterkammerwahlen».

Josef Eksl: «Gewerkschaft und Wohnbau».

Viktor Pospischil: «Betriebsdemokratie».

Núm. 12, 1964.

Otto Leichter: «Johnsons Wahlsieg und die amerikanischen Gewerkschaften».

Horst Knapp: «Haben wir sozial Konzept?».

Friedrich Hillegeist: «Ruhensbestimmungen für alle oder für niemanden?».

Eduard Stark: «Die Rehabilitation von Unfallversehrten im österreichischen Sozialsystem».

DEUTSCHE VERSICHERUNGSZEITSCHRIFT

Núm. 11, noviembre 1964.

Fritz Heinze: «Hoffnungen, Sorgen und Tatsachen. Gedanken zu einem Blank-Interview».

«Die Härtenovelle zur Rentenversicherung aus anderer Sicht».

Heinzjosef Klock: «Die Härtenovelle, ein anfang zur Reform der Sozialversicherung».

Gustav Figge: «Versicherungsfreiheit und Jahresarbeitsverdienstgrenze nach der Renten-Härtenovelle».

Núm. 12, diciembre 1964.

Walther Heyn: «Kassenpatienten und Privatpatienten».

«Die Forderungen des Verbandes der Ärzte Deutschland».

«Soziale Sicherheit in Freiheit».

Núm. 1, enero 1965.

Auftakt zum Wahljahr: «Schlager und Geschenke».

Karl Ludwig: «Der Bisherige Beruf».

Gustav Figge: «Sozialversicherung während eines freiwilligen sozialen Jahres».

REVISTAS AMERICANAS

MONTHLY LABOR REVIEW

Núm. 9, septiembre 1964.

- «Disabilities in the Work Force».
- «Vesting and Private Pension Plans».
- «Full-Time and Part-Time Workers».

Núm. 10, octubre 1964.

- «Grievance Procedures».
- «A Series on Contract Clauses».
- «Ownership of Household Goods».
- «The Teachers Union Convention».
- «Federal Government Salaries».

Núm. 11, noviembre 1964.

- «A Review Essay».
- «United States Manpower Policy».
- «Urban Family Spending».
- «Out-of-School Youth».
- «Three September Union Conventions».

Núm. 12, diciembre 1964.

- «American Labor in 1964».
- «Contrasts in Spending-Part. II».

INDUSTRIAL AND LABOR
RELATIONS REVIEW

Enero 1965.

Ernst W. Stromsdorfer: «Labor force adjustment to structural displacement in a local labor market».

Richard Ulric Miller: «The enigma of section 8(5) of the Wagner Act».

Robert M. Fearn: «Controls over wa-

ge funds and inflationary pressures in the USSR».

Jacob J. Kaufman: «The Railroad labor dispute: A Marathon of Maneuver and improvisation».

James D. Tarver: «Metropolitan area intercounty migration rates: a test of labor market theory».

Melvin Lurie: «The effect of non-vested pensions on mobility: a Study of the higher education industry».

Thomas Sowell: «Discussion: the shorter workweek controversy».

THE LABOUR GAZETTE

Núm. 9, septiembre 1964.

- «A Guaranteed Income for Everyone».
- «Changes in General Assistance Legislation».

Women's Bureau: «The Visiting Homememaker».

Núm. 10, octubre 1964.

«Technological Change and Industrial Relations».

«What's Ahead for the Canadian Economy».

«Changes in Provincial Workmen's Compensation laws».

«Legislation Dealing with Apprenticeship, Trade Training».

Núm. 11, noviembre 1964.

«Anti-Discrimination Legislation in Canada, 1964».

«U. S. Civil Rights Act, 1964».

«Canadian Association, Administrators of Labour Legislation».

«Safety and Health Legislation in 1964».

INDICE DE REVISTAS

Núm. 12, diciembre 1964.

«Canada Labour (Standards) Code Introduced».

«Provincial Labour Standards Legislation, 1964».

«35th Annual Meeting, Canadian Chamber of Commerce».

REVISTAS INTERNACIONALES

REVISTA INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Núm. 1, julio de 1964.

«Juventud y trabajo en América latina». Parte I: «El empleo de los niños».

S. T. Merani: «Los Comités de Producción de Urgencia (C. P. U.) en la India».

Moujid Elia: «Cursos de perfeccionamiento en la República Árabe Unida».

Saburo Okita: «La política de mano de obra en el Japón».

Núm. 2, agosto de 1964.

A. Dawson: «La alimentación como factor de desarrollo económico».

Geoffrey Percival, M. A., Ph. D.: «Los núcleos industriales en el País de Gales».

«Juventud y trabajo en América latina». Parte II: «Las perspectivas profesionales de los adolescentes».

Núm. 3, septiembre de 1964.

S. D. M. King: «La automatización y la evaluación de la formación profesional».

Karl Nandrup Dahl: «La influencia de los convenios internacionales del trabajo en la legislación noruega».

R. G. P. van Glinstra Bleeker: «Tres secretos para el desarrollo económico».

